



RA562672795CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A INT 800.062.917-9

Centro Operativo: UAC.CENTRO 19270511
Fecha Pre-Admisión: 20/05/2028 03:56:27

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTA
Dirección: AVENIDA CARRERA 68 NO. 64 C - 75 NIT: C.T.1899999238
Referencia: 202812520000118741 Teléfono: 4377630
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111509

Nombre/ Razón Social: LUIS MIGUEL QUINTERO MERCADO
Dirección: CONJUNTO LORENZO MORALES TORRE 22 APARTAMENTO 401 BLOQUE 1
Tel: Código Postal: 08709500
Ciudad: VALLEDUPAR_CESAR Depto: CESAR

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$22.650 COP

Dice Contener: 2
Observaciones del cliente: REENVIO

Causas Devoluciones:
 RE Rechusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 2028-05-27
Distribuidor: FIDELITY RONDON
C.C. 15174915
Gestión de entrega: 2028-05-27

11115098789508RA562672795CO
11115098789508RA562672795CO

11115098789508RA562672795CO

Para consultar el estado de su envío, favor ingresar al sitio www.472.com.co

472 8709 500 Devoluciones

Destinatario: LUIS MIGUEL QUINTERO MERCADO
Dirección: VALLEDUPAR CESAR
Departamento: CESAR
Código postal: 08709500
Fecha admisión: 2028-05-27

Remitente: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTA D.C.
Dirección: AVENIDA CARRERA 68 NO. 64 C - 75
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 11061000
Fecha admisión: 2028-05-27

Envío: RA562672795CO

472



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Marca Comercial de Correos

Fecha Pre-Admisión: 16/04/2026 10:20:33

Correo Certificado Nacional 2025
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Orden de servicio: 18232081

UAC-CENTRO

Nombre/ Razón Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Dirección: Avenida Cra. 69 # 64C-75

Referencia: 20261252000011874

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Tel: 123456789

Código Postal: 111061000

Deplo: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111509

Nombre/ Razón Social: LUIS MIGUEL QUINTERO MERCADO

Dirección: CC Conjunto Lerezo Morales Torre 22 Apartamiento 401 Bloque 1

Tel: 123456789

Código Operativo: 8709500

Ciudad: VALLEDUPAR_CESAR

Deplo: CESAR

Dice Contener: Zona alto

Peso Físico(grams): 221

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 221

Valor Declarado: \$2.000

Valor Flete: \$22.850

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$22.850 COP

Observaciones del cliente: Folios 1
mesgo.

472

8709 500

Devoluciones



RA559454115CO

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE	Rechusado
<input type="checkbox"/> NE	No existe
<input type="checkbox"/> NR	No reside
<input type="checkbox"/> DE	No reclamado
<input type="checkbox"/> DI	Desconocido
<input type="checkbox"/> DE	Dirección errata

Cerrado
 No contactado
 Fallido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 16/04/2026

Distrito: Valledupar

c.c. 15174915

Ter 200

Gestión de entrega: 21 ABR 2026

UAC-CENTRO 1111 509 CENTRO A



111150987095908RA559454115CO

Princip: Bogotá D.C. Cuenta: 111150987095908RA559454115CO / Id. certico: 65A-472000

Para consultar el estado de su envío, visite el sitio web www.472.com.co o llame al 111150987095908RA559454115CO. Para reportar algún incidente, envíe un correo electrónico a soporte@472.com.co

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000118741

Bogotá, 14 de abril de 2026

Señor:

LUIS MIGUEL QUINTERO MERCADO

Conjunto Lorenzo Morales Torre 22 Apartamento 401 Bloque 1
Valledupar, Cesar.

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765015534 (Para
consultas cite este número)

Respetado Señor:

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud de fecha 03 de abril de 2026, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que solicita constancia de la consulta realizada al SIM No. 1765015534.

De acuerdo con su solicitud enviamos la información que reposa en nuestro Sistema de Información Misional "SIM", en (2) folio mediante el cual se registró el reporte realizado por usted.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho de Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 2

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto

CLASIFICADA



Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María Antonia López Sarmiento / Revisó: Andrea Buriticá/ Anexo: 01 Folio

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 2



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
Orientación en Derecho de Familia
CENTRO DE CONTACTO

DATOS DEL CIUDADANO

Radicado: 1765015534	Fecha de Creación: 4/3/2026 4:50:00 PM		
Ciudadano: Luis Miguel Quintero Mercado	Ubicación: BARRIO L. VALLEDUPAR - CZ VALLEDUPAR 2	Dirección: TO 22 AP 401 BLOQUE_1_BARRIO_LORENZO_MORALES	Teléfono:
Agente: Ingrid DANIELA Perez MONSALVE	Canal: Línea 141	No. Observaciones:	Celular: 3245915733 - 3052795960
¿En Condición de Desplazamiento? No	Grupo Étnico NO SE AUTORRECONOCÉ EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	Observaciones de la Ubicación: Carrera 27 Conjunto Lorenzo Morales.	

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN

(04/3/2026) Se realiza devolución de llamada al señor Luis Miguel Quintero Mercado con C.C. N.º 1065562260, en calidad de progenitor del niño. El señor manifiesta que desea que su hijo regrese a Colombia su lugar de residencia habitual, dado que se enteró por terceras personas que la madre lo sacó del país sin su consentimiento en días pasados, y la madre no le responde los intentos de comunicación, y lo último que le expresó es que no va a retornar al niño al país. Además, tiene un acta de conciliación establecida en donde se fijó lo referente a la custodia y cuota de alimentos, el cual señala que desde que se pactó en ningún momento ha incumplido. Adicionalmente, señala que interpuso ante migración Colombia una carta en donde señalaba que el menor de edad no puede salir del país sin su permiso, tramitado el 20 de junio de 2025, y esto vence en el 2050, omitiendo completamente que el no estaba de acuerdo en que sacara al niño. Agrega "Bloqueo a toda mi familia, y me encuentro afectado por esta situación y no tengo acceso al niño, y me preocupa el bienestar de mi hijo porque ella ha tenido antecedentes de negligencia con mi hijo", y la única persona que sabe dónde está mi hijo es la tía materna del niño, ella está en Bogotá, y no se cual sea protocolo para indagar sobre eso además quiero saber cómo hacer porque no se me facilitan los medios tecnológicos para radicar el proceso".

CONTENIDO DE LA PETICIÓN

Motivo de la petición	Restitución Internacional
RESPUESTA INICIAL	
<p>Se indica que la orientación quedó consignada bajo el radicado 1765015534 el cual no tiene ningún tipo de trámite a través del ICBF, por ser una orientación jurídica. Se relaciona con SIM 1765015539.</p> <p>Cuando un niño, niña o adolescente es sacado de su país de residencia habitual de manera ilícita, es decir, sin la autorización de uno de sus padres o representantes legales, o cuando habiendo salido con permiso no es retornado en el tiempo autorizado, existe un trámite internacional de restitución de menores de edad.</p> <p>Este procedimiento se rige por el Convenio de La Haya de 1980, aplicable cuando Colombia y el país donde se encuentra el menor hacen parte de dicho Convenio y este instrumento permite solicitar el retorno del menor a su país de residencia habitual. Para el caso en mención, teniendo en cuenta que tanto Colombia como Venezuela (país donde se encuentra el NNA) hacen parte del citado Convenio, este es el instrumento internacional aplicable.</p> <p>En Colombia, la Ley 2524 de 2025 regula el procedimiento administrativo y judicial de restitución internacional de niños, niñas y adolescentes menores de 16 años y designa al ICBF como Autoridad Central, encargada de adelantar estas gestiones a nivel internacional.</p> <p>En este contexto, el padre o madre que ejerce la patria potestad puede presentar una solicitud escrita ante el ICBF, específicamente ante el área encargada de la aplicación de los convenios internacionales, que es la subdirección de adopciones, solicitando el inicio del proceso de restitución internacional. En dicha solicitud (el escrito) se deben explicar de forma clara las razones por las cuales se considera que procede el retorno del menor a Colombia.</p> <p>Con la solicitud deben aportarse unos documentos mínimos: El formulario correspondiente al Convenio de La Haya, (lo encuentra en la página del ICBF o buscar en la web formulario haya ICBF acceder al primer enlace que es de la página del ICBF "Formato Solicitud de Restitución Internacional", y se descarga automáticamente para su diligenciamiento), este formato se recomienda que se diligencia a computador, pero si es mano que sea letra legible. También debe anexar el registro civil de nacimiento del menor y el documento de identidad de usted como solicitante. Adicionalmente, pueden anexarse otros documentos de manera polestativa:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Fotografías de su hijo y de la madre (si las tiene).2. Certificado de residencia habitual del NNA, el cual puede ser solicitado en la Alcaldía del municipio o ciudad de residencia de su hijo, afiliación a salud, o educación, y las demás que considere pertinentes, que demuestran la residencia habitual de su hijo en Colombia.3. Documentos legales anexos en español en los que se indique a quien corresponde la custodia. Si hay resolución judicial o acta de conciliación, se debe anexar una copia auténtica (si aplica).4. Datos personales, dirección de ubicación, teléfonos o correos electrónicos de la madre (si los tiene), datos de ubicación de su hijo, parientes, amigos, etc. Que conozcan estos datos personales.	



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención

5. Demás documentos de interés. (artículos 7 y 8 del Convenio de La Haya de 1980).

Tenga en cuenta que, acorde a la Ley 2524 de 2025, en su artículo 12, parágrafo 2, durante el trámite, pueden solicitarse documentos adicionales o traducciones al idioma oficial del Convenio. En caso de requerirse, se otorgará un plazo de tres (3) días para allegarlos; de no cumplirse, se entenderá desistida la petición.

Una vez haya realizado el escrito y cuente con los documentos enunciados anteriormente, podrá realizar la solicitud a través de la ventanilla única de trámites y servicios del ICBF, al cual puede acceder por la siguiente ruta: www.icbf.gov.co, o buscar en la web ventanilla única de trámites y servicios del ICBF, acceder al primer link, y bajar hasta el icono de Restitución Internacional, y dar clic en Ingreso a la Aplicación, donde se direcciona para el diligenciar el formulario de Restitución Internacional y Regulación de Visitas, dónde se deberá llenar la Información que solicitan y se sube la documentación previamente mencionada.

En caso de presentar inconvenientes con la página o a la hora de adjuntar dicha documentación, también podrá enviar la solicitud y toda la documentación indicada con anterioridad debidamente diligenciada al correo atencionalciudadano@icbf.gov.co, o a través de los diferentes puntos de atención del ICBF, de manera presencial. Se recomienda busque ayuda de un tercero que le apoye en los medios virtuales o que le ayude por lo menos a descargar el formulario de La Haya.

Recibida la solicitud formal, el ICBF verificará los requisitos y documentos. De cumplirse, se procederá con una entrevista o citación al progenitor que trasladó al menor de edad de manera irregular para intentar llegar a un acuerdo sobre el retorno voluntario al lugar de residencia habitual. En caso de que no se logre un retorno voluntario, será la autoridad judicial correspondiente al país en donde se encuentre el menor de edad, quien requiera al padre/ a la madre y determine si ordena o no el retorno de su hijo(a) al lugar de su residencia habitual, en este caso Colombia.

Es importante señalar que, aunque la ubicación exacta del menor no constituye un requisito de fondo para presentar la solicitud de restitución internacional, si resulta indispensable intentar obtenerla, ya que facilita de manera significativa el trámite. En la medida en que lo que se pretende es el retorno de un niño o niña, las autoridades deben saber dónde se encuentra para poder adelantar gestiones efectivas ante el país correspondiente.

Si usted busca alguna sanción para la madre puede poner en conocimiento la situación ante Fiscalía y ellos le indican si procede algún delito.

Dentro del proceso no se define la custodia propiamente, pero puede que según la situación se tomen medidas provisionales si es que está afectado el bienestar del menor de edad. Frente al protocolo de indagar para tener la ubicación del niño será la autoridad competente quien determine si va a contactar a esta persona que usted afirma de donde está el menor de edad para obtener la información.

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 19 días de febrero del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Mary Paola Vanegas Rodriguez
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría General

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría General